

ACTA NUM. 7.

GALEANA.

Juzgado 1º de la Municipalidad de Galeana.—Sesion extraordinaria del dia ocho de Julio de mil ochocientos ochenta.—Presidencia del Sr. Gobernador del Estado, C. Lic. Viviano L. Villareal.—Reunidos en el Salon municipal de esta ciudad, á las diez de la mañana, la mayoría de los miembros del R. Ayuntamiento, que al pié se nombran y el Sr. Oficial mayor de la Secretaría de Gobierno del Estado, Lic. Mauro A. Sepúlveda, el Sr. Gobernador declaró abierta la sesion, dándose cuenta por la Secretaría con la acta anterior que sin discusion se aprobó.—En seguida, no habiendo habido negocio sobre qué acordar, el Sr. Gobernador, tomó la palabra y dijo: que en cumplimiento de un precepto constitucional, había resuelto practicar una visita oficial á estos pueblos del Sur del Estado, y para mejor interiorizarse de la situacion que guardan los distintos ramos de la administracion municipal, así como de las necesidades de esta ciudad, había creído muy á propósito presidir una sesion de este R. Ayuntamiento, para que las personas que lo forman se sirvieran manifestarle los informes respectivos. Al efecto, procuró inquirir los productos actuales de las distintas rentas que la ley señala al municipio: examinó los cortes de caja practicados por la Tesorería, y tuvo conocimiento por ellos de que han faltado fondos para cubrir aun los gastos indispensables, por lo cual manifestó: que como por los informes que se le han ministrado aparece que no se hayan cuotizado todos los ramos que determina la ley de hacienda, cree que debe procederse á ello sin pérdida de tiempo para procurarse mayores ingresos, y poder así satisfacer las deudas del municipio, y atender á sus necesidades diarias: que cree muy del caso repetir lo que ha dicho en los diferentes pueblos que ha visitado hasta hoy, sobre que se cobren cuotas altas á las patentes de licores, expendios de tabacos, licencias para bailes y para diversiones públicas, ya porque las cuotas son pagadas por los consumidores de los dos primeros ramos, ya por los escándalos á que se suele dar ocasion con el último: que, como ha dicho, juzga que con esa medida, y con cuidar que se recauden íntegramente los impuestos, pasándose por la Tesorería las listas de morosos á los Jueces para que los ejecuten, bastará no solo para igualar las entradas con los gastos, sino tambien para economizar algo con objeto de hacer obras de utilidad y ornato que hermosearán esta ciudad, y la harán colocarse á la altura que merece, mas, si se equivocare, y hecho lo que indica no resultase lo que se desea, los señores munícipes deberin acordar otros arbitrios para proponerlos al H. Congreso, siéndole satisfactorio al Gobierno apoyar la iniciativa del Ayuntamiento, siempre que no se trate de gravar la extraccion de madera, porque á su juicio, constituyendo ésto el principal comercio del pueblo, deben acordarse franquicias, y no gravámenes sobre este punto; pues de lo contrario, equivaldría á cerrar la puerta al adelanto y progreso que se deben procurar á todo trance.—A continuacion tomó la palabra el Sr. Aurelio Lartigue, Síndico procurador 1º y manifestó: que suplicaba al Gobierno se sirviera disponer volviera á disfrutar este municipio de las rentas que producian algunos terrenos de los cedidos por la Sra. Perez Galvez al Gobierno general, como ántes de ahora estuvo haciéndolo, y con ello satisfaciendo por completo sus necesidades; á lo que contestó el Sr. Gobernador: que tenia el penoso deber de mani-

festar que indebidamente había disfrutado este municipio de tales rentas, porque pertenecian exclusivamente al Gobierno de la Nacion, y estaban destinados para ser invertidos en los gastos de medidas y reparticion de dichos terrenos; que al presente no pueden practicarse á causa de la inversion de tales rentas; no pudiendo en consecuencia, acceder á la petición del Sr. Lartigue, que, ademas, bajo ningun aspecto considerara justa.—En seguida, el mismo Sr. Lartigue volvió á hacer uso de la palabra expresando: que había llegado á su noticia que los vecinos de esta ciudad se hallaban sumamente grabados con las contribuciones impuestas á sus capitales, en cumplimiento de la ley de hacienda, que no consideraba justa; por lo cual, en nombre del pueblo en general, suplicaba al Gobierno se sirviera ordenar que les fueran disminuidos dichos impuestos, y, sobre todo, que no se cuotizaran ahora capitales que aunque se manifestaran el año de 1871, hoy no existen.—El Sr. Gobernador le contestó: que en primer lugar, habiendo sido expedida la ley por el H. Congreso, hasta excusado le parece manifestar que no tiene facultades para derogarla; y en segundo, que no considera injusta la ley como el Sr. Lartigue, sino por el contrario, equitativa: que dar la orden que este Sr. pretende, ademas de importar una reforma de la ley, seria establecer una diferencia injustificada en favor de los habitantes de esta ciudad, destruyendo así las bases generales que fija dicha ley; y que si se diera el caso que se cuotizaran ahora capitales que solo existieron el año de 1871, la culpa no sería, ni del legislador, ni del Gobierno, sino de quien no hubiese dado oportuno aviso de las enagenaciones, ó la destrucción de lo que constituian tales capitales; en cuyo caso, debe merecerse, en vez de rebaja ó exhoneracion de cuota, la pena que la misma ley impone: que, por último, cualquiera ciudadano que se considere agraviado acerca de ésto, puede ocurrir ante el Gobierno, bajo la forma conveniente; seguro de que se le hará justicia.—Y no habiendo hecho uso ya de la palabra ninguno de los señores munícipes, se levantó la sesion, á la que concurrieron los CC. Ortiz, Muñoz, Rodriguez, Lartigue y Cortés, firmando para constancia en union del Sr. Gobernador, el Alcalde 1º y el infrascrito Secretario.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Miguel Solis, Alcalde 1º.—Una rúbrica.—José Mª Muñoz, una rúbrica.—Juan M. Rodriguez, otra.—Luis G. Cortés, otra.—P. S. Ortiz, otra.—Aurelio Lartigue, otra rúbrica.—P. N. Malacara, secretario.—Otra rúbrica.

Es copia exactamente sacada de su original, que consta en el libro de actas respectivo, fojas de la 24 vuelta á la 26 frente, á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta, en Galeana, del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Miguel Solis.—P. N. Malacara, secretario.

ACTA NUM. 8.

DOCTOR ARROYO.

Juzgado 1º constitucional de Doctor Arroyo.—Sesion extraordinaria del dia doce de Julio de 1880.—Presidencia del C. Gobernador del Estado.—En la ciudad de Doctor Arroyo, á los doce dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta, reunidos en el Salon de acuerdos del R. Ayuntamiento, el Sr. Lic. Viviano L. Villareal, Gobernador constitucional del Estado, el Oficial mayor de la Secretaría de Gobierno

Lic. Mauro A. Sepúlveda, el C. Antonio Alvarez Aguirre Alcalde 1º suplente en ejercicio, y los demas miembros que forman la Corporacion municipal, excepto el Regidor 6º C. Luis L. Portillo, el Sr. Gobernador declaró abierta la sesion y habiendo manifestado la Secretaría no haber negocio alguno con que dar cuenta, así como estar ya aprobada el acta de la anterior sesion, el mismo Sr. Gobernador manifestó: que desde que tiene á su cargo la primera Magistratura del Estado, por voluntad y por deber se ha propuesto mejorar en cuanto sea posible, sin omitir esfuerzo alguno, la situacion de todos los pueblos que lo forman: que respecto de esta ciudad, ha lamentado siempre la desgracia que le ha aquejado, de no poder disponer ni de la agua que baste á la satisfaccion de las urgentes necesidades de sus habitantes, y ha sido uno de sus mas fijos pensamientos, desde su arribo al poder, remediar ese mal, mas todavía, desde que el Gobierno general comisionó al del Estado para la distribucion de los terrenos cedidos por la Sra. Perez Galvez que aún no se reparten, entre cuyos terrenos se halla una considerable porcion correspondiente á este municipio, la cual no podria ser mejor invertida que en el objeto expresado: que la fortuna quizo que ocupara el puesto de Alcalde 1º de esta ciudad el Sr. Alvarez que actualmente desempeña ese empleo, el que, á los mil títulos que reunia para merecer la estimacion pública, ha agregado otros mas emprendiendo la obra que el Gobierno proyectaba, y merced á su acendrado patriotismo, á su incansable actividad y á sus muy acertadas disposiciones, cada dia progresa dicha obra, apareciendo ya actualmente realizable ante los ojos de todos, lo que en un principio pudo llegar á calificarse como quimera; que desde de la capital ha estado pendiente de cada paso que se ha dado sobre el particular, y teniendo que practicar una visita á los pueblos conforme á la Constitucion, ha procurado cumplir ese deber lo mas pronto que se lo han permitido sus urgentes atenciones, y ha procurado tambien llegar aquí en el menor término posible, para cooperar á la continuacion y conclusion de la mejora dicha, porque repite, que la considera como de vital importancia para el adelanto y progreso de Doctor Arroyo. En seguida, el mismo Sr. Gobernador manifestó deseo de que se le informara del estado que guarda la administracion municipal á fin de hacer uso de la atribucion consignada en la frac. 7ª del art. 84 de la Constitucion, y al afecto ya el Sr. Tesorero ó ya la Secretaría estuvieron informándole de los rendimientos de cada una de las rentas que señala la ley de Hacienda vigente, así como de los ramos que aún no han sido cotizados; se le hizo saber el monto de los ingresos y egresos segun el corte practicado en fin del año anterior y el del primer tercio de este año; resultando de ambos, que las entradas ordinarias no han bastado para cubrir los egresos; y se le mostró ademas un plan de arbitrios aprobado en comunicacion de fecha 13 de Febrero último, dirigida por la Secretaría de Gobierno, manifestándose en ella que por considerarse tales arbitrios como meramente reglamentarios de los impuestos que señala la ley, sin necesidad de sujetarlos á la aprobacion de la H. Legislatura se podian cobrar desde luego. En vista de todo, el Sr. Gobernador propuso que se cobraran cuotas altas, el máximo de la ley, si es posible, por los expendios de licores y tabacos y por el ramo de licencias de bailes y diversiones públicas; porque el bien general está interesado en que se graven preferentemente tales ramos, y sobre todo en lo relativo á bailes y licores, por los escándalos que se causan de ellos ordinariamente; y con esto, y cotizándose ademas los

otros ramos que no han producido hasta ahora renta alguna, está seguro de que la municipalidad aumentará sus ingresos, no solo hasta nivelarlos con los gastos que se vé precisada á hacer regularmente, sino tambien para consagrar lo que economice ya á la obra que se tiene en ejecucion ó ya á otra cuya conveniencia se llegue á comprender: que respecto de los arbitrios que se han reputado como aprobados, indudablemente se padeció un equívoco por la Secretaría de Gobierno al considerar como reglamentario de los impuestos de la ley de Hacienda uno enteramente nuevo, como es el que se cobra por la extraccion de maderas y semillas, el cual á todas luces ha requerido la aprobacion del S. Congreso; por lo que, para salvar toda responsabilidad, contradice ó modifica el contenido de dicha comunicacion, disponiendo que en lo sucesivo no se cobren de tales arbitros los relativos á la extraccion de cualquier artículo, cuyo impuesto ademas es de considerarse hasta anti-económico, atendidas las circunstancias especiales de este pueblo. El Sr. Regidor Emigdio Rios hizo uso de la palabra por tres veces, manifestando en ellas, primeramente, que en nombre del municipio suplicaba al Superior Gobierno se sirviera realizar la oferta de vender los diez sitios que corresponden á esta ciudad en la cesion de la Sra. Perez Galvez para invertir el producto en la obra emprendida sobre conduccion del agua: luego, que se sirviera dar las respectivas órdenes para el pago de un crédito que el Estado adeuda á esta municipalidad, por derechos de herencia transversal causados por la testamenteria de la repetida Sra. Perez Galvez, y finalmente, que como miembro de la Corporacion, en nombre de ella, y en representacion por lo mismo del pueblo de Doctor Arroyo, daba la mas cordial bienvenida al primer Mandatario del Estado, por la honra que se sirvió dispensarle con su visita oficial.—En su oportunidad contestó el Sr. Gobernador respecto al primer punto: que como ha indicado ya, desde que el Gobierno Nacional se sirvió conferir al del Estado la comision de distribuir los terrenos que aún no se han repartido de los cedidos por la dueña de la Hacienda de Soledad, concibió la idea de invertir el producto de los que corresponden á esta ciudad, en la obra material de que se trata, considerándola como absolutamente precisa: que así lo manifestó repetidas veces y está dispuesto hoy á hacerlo, para lo que espera que el Sr. Alcalde 1º llame á los postores que se le hayan presentado, segun el encargo que con anterioridad le tiene hecho, bajo el concepto de que se propone vender tales terrenos al precio que justamente valgan, y poner su valor en manos del mismo Sr. Alcalde 1º para que lo invierta, dedicando lo que sobre á la instruccion primaria: acerca del segundo, que como el Gobierno no puede hacer pago alguno que no esté prescrito en el presupuesto, no podrá por mas que abunde en grandes deseos, hacer el pago á que alude el Sr. Rios, debiendo en consecuencia ocurrir el Ayuntamiento al Soberano Congreso procurando se acuerde su pago en el próximo año fiscal, cuya solicitud será debidamente apoyada por el Ejecutivo; y en cuanto al último, que hacía á la ciudad de Doctor Arroyo, por conducto de sus dignos representantes, una sincera manifestacion de gratitud por la bienvenida que acaba de dársele y por las demas muestras de beneplácito que recibió á su llegada, inmerecidas por el particular, y debidamente estimadas por el Gobernante.—En seguida se levantó la sesion, firmando la presente acta tanto el Sr. Gobernador como los demas municipales y el infrascrito secretario.—Viviano L. Villareal.—Antonio Alvarez Aguirre.—Emigdio Rios.—Jesus